



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., 9 de octubre de 2020
Ejecutivo N° 2019-0418

Para todos los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta que el demandado se notificó por aviso de la orden de apremio librada en su contra, quien dentro del término del traslado no contestó la demanda ni propuso excepciones de mérito.

De otro lado, vista la constancia secretarial que antecede y previo a resolver lo que en derecho corresponda, se requiere a las partes para que informen con destino a este despacho, las resueltas del acuerdo por el cual se decretó la suspensión del proceso, advirtiéndole si es su deseo terminar el proceso o continuar el respectivo trámite.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

R.R.

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en
juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 33 hoy
13 DE OCTUBRE DE 2020, a las 8:00 A.M.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Pablo Emilio Cárdenas González', written over a yellow rectangular highlight.

Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario